



Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2021-25200-0039	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA CONTRATACIÓN MINIMA CUANTÍA
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	MAYO DE 2024	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	JEIMMY KATHERINE GÓMEZ JAIMES	
4. Dependencia solicitante:	GERENCIA DE PLANEACIÓN Y URBANISMO	
5. Tipo de Contrato:	MINIMA CUANTIA	
Capítulo II:		
6. Descripción de la necesidad que LA Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación		
<p>Que la Constitución Política, ha establecido en el artículo primero que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.</p> <p>Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: “<i>Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo</i>”.</p> <p>Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 preceptúa: “<i>DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)</i>”.</p> <p>Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece que: “El Municipio como Entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.</p> <p>Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece que los Convenios o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad parte del presupuesto de otra con ocasión un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos.</p> <p>El principio de publicidad que recae sobre la administración pública es uno de los pilares que sustentan cualquier Estado Democrático Constitucional. Este principio consiste en que las actuaciones administrativas en general puedan ser conocidas por cualquier persona, y con mayor énfasis cuando se traten de actos de la administración que lo afecten de manera directa o indirecta.</p> <p>La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 20 que se garantiza a toda persona la libertad de recibir información veraz e imparcial y el artículo 91 de la ley 136 de 1994, señala que el alcalde debe informar sobre el desarrollo de su gestión a la ciudadanía.</p>		





La Ley 962, conocida como 'Ley anti-trámites', estableció que las entidades públicas deben publicar de manera permanente, y actualizar, todo lo relacionado con sus competencias, funciones y servicios en las plataformas de que disponga para el conocimiento de la ciudadanía: medios impresos y/o electrónicos, atención telefónica y por correo electrónico. La Ley 1474 de 2011, Ley anticorrupción señala que "Todas las entidades y organismos de la Administración Pública deben rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía".

Por su parte, la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, Ley de Transparencia y Acceso a la Información, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que la Ley CONPES 3654 de 2010, establece los lineamientos de política para consolidar la rendición de cuentas como un proceso permanente entre la rama ejecutiva y los ciudadanos.

La ley 136/94, consagra dentro de los principios rectores de la administración la PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA de los actos de la administración municipal los cuales son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, basados en ello la administración municipal realizara la divulgación de todas sus actividades como un mecanismo de rendición de cuentas ante la comunidad de una manera periódica por medio de campañas, informativos, magazines y transmisión de actividades de cada una de las dependencias de la administración Municipal en el cual se dé a conocer todas las acciones que se adelantan, utilizando un medio de comunicación audiovisual comunitario con cubrimiento local el cual deberá ser idóneo para realizar esta actividad y a su vez que la información sea eficaz, oportuna y pertinente a la comunidad.

El Plan de Desarrollo 2020-2023, en la línea transversal en el capítulo cuarto se contempla el programa 14 de nominado "Cogua en la era de la cuarta revolución tecnológica", el cual busca implementar una infraestructura tecnológica y de comunicación que conecte al territorio e impulse el desarrollo sostenible. Este programa formuló e inscribió en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión, el proyecto de Innovación Tecnológica para la actividad socioeconómica del Municipio de Cogua, una de las actividades planteadas en el proyecto es la de implementar la estrategia de comunicación del Municipio de Cogua, con el objetivo de brindar a la comunidad Coguana acceso a la información pública.

Contratar un canal de televisión regional es fundamental para una alcaldía porque asegura una comunicación eficaz y directa con los ciudadanos, incrementando la transparencia y la participación ciudadana. Este medio permite transmitir información relevante sobre políticas, programas y servicios municipales a una amplia audiencia local, incluyendo aquellos que no tienen acceso a internet o prefieren los medios tradicionales. Además, ofrece la posibilidad de difundir eventos en tiempo real, crucial durante emergencias y situaciones que requieren una respuesta inmediata, además tiene los siguientes beneficios.

Mayor Cobertura Geográfica: Optar por un canal de televisión permite a la alcaldía llegar a un público más amplio dentro de toda la región, incluyendo áreas que pueden estar fuera de la jurisdicción inmediata pero que interactúan frecuentemente con la municipalidad.

Inclusión de Zonas Rurales y Suburbanas: Un canal regional tiene la capacidad de llegar a zonas rurales y suburbanas que, aunque pueden estar geográficamente dispersas, son parte integral de la comunidad regional. Esto asegura que todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación exacta, estén informados y puedan participar activamente en la vida cívica.

Transmisión de Información Crucial: La televisión regional ofrece la posibilidad de transmitir información en tiempo real, lo cual es crucial durante emergencias, eventos climáticos adversos o cualquier situación que requiera una respuesta inmediata y coordinada de la comunidad. Esta capacidad de respuesta amplia es vital para la seguridad y el bienestar de todos los residentes de la región.

Fomento de la Transparencia y Rendición de Cuentas: Transmitir sesiones del consejo municipal, audiencias públicas y otros eventos gubernamentales en un canal regional permite a los ciudadanos ver y entender cómo se toman las decisiones, fortaleciendo así la transparencia y la rendición de cuentas. Esto también ayuda a construir una percepción de gobierno abierto y accesible.

Incremento de la Participación Ciudadana: A través de programas interactivos y espacios de debate, la alcaldía puede fomentar una mayor participación ciudadana, invitando a los residentes a opinar, hacer preguntas y expresar sus preocupaciones. Este alcance regional permite una mayor diversidad de voces y perspectivas, enriqueciendo el diálogo comunitario.

Difusión de Servicios y Eventos: La alcaldía puede utilizar el canal para informar a los ciudadanos sobre los servicios disponibles, desde recolección de basura hasta programas de salud y educación, asegurando que todos los residentes estén al tanto de los recursos a su





disposición. Además, es una herramienta eficaz para promocionar eventos comunitarios, festivales, ferias y otras actividades locales, fomentando la participación y el sentido de comunidad en toda la región.

Fortalecimiento de la Relación con la Comunidad: Un canal de televisión regional fortalece la relación entre la alcaldía y la comunidad al proporcionar una plataforma donde se puede escuchar y responder a las voces locales. Esto aumenta la confianza en el gobierno local y promueve una mayor colaboración entre los ciudadanos y la administración municipal.

Apoyo a Medios Regionales: Contratar un canal regional no solo beneficia a la alcaldía, sino que también apoya el crecimiento de los medios de comunicación regionales, lo que a su vez contribuye al desarrollo económico y cultural de la región. Un medio robusto y diversificado es clave para una democracia saludable y una comunidad informada.

Contratar con un canal regional, en paralelo a un canal comunitario, responde a la necesidad de una comunicación integral y estratégica por parte de la alcaldía. Mientras que el canal comunitario nos permite llegar a la audiencia local de manera cercana y comprometida, el canal regional expande nuestra influencia hacia una audiencia más amplia, incluyendo no solo a los residentes del municipio, sino también a aquellos en áreas circundantes y potencialmente a nivel regional.

La inclusión de un canal regional no solo amplifica nuestro alcance, sino que también nos brinda una plataforma para abordar temas que trascienden los límites municipales y tienen un impacto en toda la región. Esto es fundamental para promover nuestros proyectos, iniciativas y logros en un contexto más amplio, fortaleciendo así nuestra imagen y presencia a nivel regional.

Además, contratar con un canal regional nos ofrece una mayor flexibilidad y diversificación en nuestra estrategia de comunicación. Mientras que el canal comunitario se centra en cuestiones locales específicas y promueve la participación ciudadana a nivel local, el canal regional nos permite llegar a una audiencia más diversa y abordar una variedad de temas de interés regional y nacional. Esta diversificación nos asegura que nuestra comunicación sea relevante y atractiva para una gama más amplia de audiencias.

En resumen, la inclusión de un canal regional en nuestra estrategia de comunicación complementa nuestro contrato con el canal comunitario, ofreciendo una cobertura más completa, una mayor visibilidad regional y oportunidades adicionales para promover nuestros objetivos y proyectos a una audiencia diversa y extensa.

Por lo anterior la Administración Municipal estima conveniente realizar el “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, TRANSMISIÓN, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN, RUEDAS DE PRENSA, EVENTOS DEPORTIVOS Y PROGRAMAS COMUNICATIVOS DE ALCALDÍA DE COGUA, Y SUS DEPENDENCIAS, A TRAVÉS DE UN CANAL DE TELEVISIÓN REGIONAL, PARA LA VIGENCIA 2024”.

La presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado expedido por la Subgerente General de la Alcaldía de Cogua, que señala: “Que una vez revisada la planta Global Única de personal de la Alcaldía Municipal de Cogua, el Decreto No. 071 de Septiembre 08 de 2017: “Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Cogua” y modificado por el decreto No. 081 de Octubre 18 de 2017, en la planta de personal de la Administración Municipal NO existe el cargo, ni el personal para realizar las funciones antes mencionadas, razón por la cual se requiere realizar la contratación.

Que el presente contrato, se enmarca en el Proyecto de Inversión Proyecto: BPIN 2021-25200-0039

Igualmente, dicha contratación se encuentra contemplada dentro del Plan de Adquisiciones para la actual vigencia.

SECTOR: 23 Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

PROGRAMA: Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)

PROYECTO: Innovación tecnológica para la reactivación socio-económica del municipio de Cogua

META: 102 Contenidos digitales publicados

ACTIVIDAD 1: Implementar la estrategia de comunicaciones del Municipio



Alcaldía de
cogua

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
(091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94

alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co



7. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

7.1. Objeto del contrato: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, TRANSMISIÓN, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN, RUEDAS DE PRENSA, EVENTOS DEPORTIVOS Y PROGRAMAS COMUNICATIVOS DE ALCALDÍA DE COGUA, Y SUS DEPENDENCIAS, A TRAVÉS DE UN CANAL DE TELEVISIÓN REGIONAL, PARA LA VIGENCIA 2024.**

7.2. Condiciones técnicas:	El contratista de acuerdo con el presupuesto establecido, deberá garantizar la entrega de	
	ÍTEM	DESCRIPCION
	1	Notas Periodísticas: Grabación, producción y emisión de al menos 5 notas periodísticas semanales, cada una con una duración aproximada de 3 minutos. Estas notas serán transmitidas durante el noticiero diario "UNINOTICIAS", el cual se emitirá a través de Facebook, la página web de TV Unidos y el canal de televisión.
	2	Cuñas Televisivas: Producción y transmisión de cuñas institucionales de 30 segundos durante la programación televisiva diaria del canal TV Unidos, destacando la oferta institucional de la Administración Municipal de Cogua. Además de la emisión de mensajes a través del generador de caracteres del canal de televisión activo 24/7.
	3	Magazine Informativo – Alcaldía de Cogua: Transmisión de Magazine Informativo sobre las actividades realizadas por la administración de la Alcaldía de Cogua del presente periodo 2024-2027. Este programa se realizará en vivo el primer y tercer viernes de cada mes a las 6:00 PM, será transmitido a través de las páginas de Facebook de la Alcaldía de Cogua, Tv Unidos y los canales de televisión digital y análogo de Tv Unidos. Este programa contará con imágenes de apoyo tomadas por los camarógrafos del canal Tv Unidos, fotografías por el equipo de prensa de la Alcaldía de Cogua, línea gráfica, entrevistados pertenecientes al gabinete municipal y/o funcionarios públicos del municipio.
	4	Transmisiones Institucionales: Transmisión de eventos institucionales solicitados por la administración municipal, los equipos de producción de estas transmisiones garantizan la calidad de las mismas. Se utilizarán cámaras 4K, trípodes de estudio, video mixer Tricaster 4K, micrófonos de alta calidad y luces profesionales de estudio. Estas transmisiones se realizarán en los canales de televisión digital y análogo de Tv Unidos, así como en la página de Facebook de la Alcaldía de Cogua y las redes sociales del canal Tv Unidos.
	5	Transmisiones Deportivas: Transmisión de eventos deportivos autorizados por la Administración Municipal desde el complejo deportivo municipal. La producción se realizará en directo con equipos de alta calidad, incluyendo 4 cámaras 4k, 4 trípodes, un video mixer TRICASTER 4k, micrófonos y luces profesionales, garantizando una excelente calidad de audio y video. Estas transmisiones se realizarán en los canales de televisión digital y análogo de Tv Unidos, así como en la página de Facebook de la Alcaldía de Cogua y las redes sociales del canal Tv Unidos.
GENERALIDADES: Calidad de transmisión: Full HD Duración de nota periodística individual máximo 3 minutos Alcance: Transmisión a sector urbano y rural del municipio de Cogua y municipios aledaños. Periodicidad: La publicación de las notas periodísticas, cuñas, magazine institucional y demás transmisiones solicitadas deberán ser publicadas y transmitirse en horario apto y de forma proporcional en el transcurso de la semana para obtener el mayor alcance posible.		





7.3 Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre	
	82000000	82100000	82101600	82101602	Publicidad en	Televisión
	82000000	82100000	82101600	82101605	Servicio de producción de comerciales para	Televisión
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar el plazo del contrato será de SIETE (07) MESES contados a partir de la suscripción del contrato en secop II, cuya fecha será definida por el supervisor del contrato.					
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA					
7.6. Obligaciones Específicas del contratista:	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA <ol style="list-style-type: none">1. Producir y publicar las notas periodísticas semanales, requeridas por la Administración Municipal y sus dependencias sobre los programas, proyectos y actividades que se adelanten, en un canal de televisión comunitario local con sede en el municipio y sus redes sociales.2. Hacer el registro audiovisual y la publicación en un canal de televisión de carácter regional con sede en Cogua, de las ruedas de prensa y demás eventos a los que sea convocado por la Alcaldía de Cogua.3. Realizar las transmisiones en vivo de eventos de carácter deportivo, cultural o de interés público a las que sea convocado por la administración municipal, a través de un canal de televisión de alcance regional y sus respectivas redes sociales.4. Coproducir, transmitir y difundir el magazine Institucional de la Alcaldía de Cogua con una duración aproximada de +/- 20 minutos de duración en un canal de televisión de alcance regional con sede en Cogua y sus redes sociales, los días viernes en la franja de las 5:00 pm y realizar como mínimo tres repeticiones semanales del programa.5. Realizar la publicación oportuna de los mensajes requeridos por parte de la administración Municipal de Cogua en el generador de caracteres.6. Publicar y divulgar de manera permanente las actas, decretos, acuerdos municipales e información institucional requerida por parte de la administración municipal.7. Realizar la transmisión de los diferentes spots publicitarios que sean requeridas por la administración municipal.8. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las solicitadas, cumpliendo los estándares de calidad en la utilización de materia prima.9. Garantizar la oportuna transmisión con la calidad audiovisual pertinente que permita llegar a los ciudadanos de la región priorizando los municipios de Cogua, Nemocón y Zipaquirá, buscando posicionamiento regional.10. Contar y utilizar en la ejecución del contrato con el personal apropiado y los equipos tecnológicos para la correcta difusión de las actividades.11. Presentar Informe mensual sobre las publicaciones, programas, informes, mensajes, spots, transmisiones en vivo y cubrimientos que se desarrollaron en el mes de ejecución del contrato que cuente con las métricas de personas/cuentas alcanzadas, interacción, engagement, contenidos destacados, comentarios de los contenidos que así lo permitan.12. Entregar elementos de excelente calidad.13. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a la que se solicitaron, cumpliendo los estándares de calidad en la utilización de materia prima.14. Acatar las observaciones que le imparta el Municipio a través del supervisor.					





	<div>15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.</div> <div>16. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.</div> <div>17. Acreditar el cumplimiento del pago al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si se trata de una persona jurídica debe darse aplicación al artículo 50 inciso 3° de la Ley 789 de 2002 mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Si se trata de una persona natural deberá acreditarse mediante la planilla de pago del periodo respectivo, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.</div> <div>18. Constituir y suscribir las garantías y cumplir con los demás requisitos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.</div> <div>19. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado.</div> <div>20. Suscribir el contrato en Secop II</div>
<div>7.7</div> <div>Obligaciones generales:</div>	<div>1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.</div> <div>2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.</div> <div>3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.</div> <div>4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.</div> <div>5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.</div> <div>6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.</div> <div>7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.</div> <div>8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.</div> <div>9. Entregar los bienes y prestar los servicios con calidad, cantidad como en el plazo que se estime el contrato.</div> <div>10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.</div> <div>11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Cogua.</div> <div>12. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.</div> <div>13. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.</div> <div>14. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 2353 de 2015 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia</div>





	<div>de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato</div> <div>15. Las demás que por ley o contrato le correspondan.</div>								
7.8. Obligaciones del Municipio:	<div><div>1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.</div><div>2. Realizar el ingreso a almacén junto con el contratista de los elementos recibidos.</div><div>3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato</div><div>4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.</div><div>5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.</div><div>6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.</div><div>7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.</div><div>8. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato</div><div>9. Si el Municipio entrega algún insumo o maquinaria debe indicarse</div></div>								
7.9 Valor Estimado del contrato y la justificación del mismo, incluyendo Fuente y Recursos/Presupuesto Oficial:	<div>7. 9.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:</div> <div>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$36.225.000) MONEDA CORRIENTE, respaldado en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024000292 de fecha 08-05-2024 como se relaciona a continuación, expedido por el Área de Presupuesto de la Gerencia Financiera del Municipio de Cogua.</div> <div>Este valor incluye IVA SI: X NO:</div> <div>Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024000292 de fecha 08-05-2024</div> <table><tr><th>ARTÍCULO (RUBRO)</th><th>NOMBRE ARTÍCULO</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A APROPIAR</th></tr><tr><td>2.3.2.02.02.008</td><td>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN UNIDAD EJECUTORA: 1- Administración Central SECTOR: 23- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Programa: 2302- Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) Producto: 2302002- contenidos digitales CPC: 84332- Servicios de transmisión de contenidos de video. META: 102-102 Contenidos digitales publicados ACTIV: 01- Implementar la estrategia de comunicaciones del Municipio Proyecto: 2021252000039- INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA REACTIVACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE COGUA FUENTE: 1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION.</td><td>\$ 39.270.000</td><td>\$ 36.225.000</td></tr></table>	ARTÍCULO (RUBRO)	NOMBRE ARTÍCULO	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN UNIDAD EJECUTORA: 1- Administración Central SECTOR: 23- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Programa: 2302- Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) Producto: 2302002- contenidos digitales CPC: 84332- Servicios de transmisión de contenidos de video. META: 102-102 Contenidos digitales publicados ACTIV: 01- Implementar la estrategia de comunicaciones del Municipio Proyecto: 2021252000039- INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA REACTIVACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE COGUA FUENTE: 1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION.	\$ 39.270.000	\$ 36.225.000
ARTÍCULO (RUBRO)	NOMBRE ARTÍCULO	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR						
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN UNIDAD EJECUTORA: 1- Administración Central SECTOR: 23- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Programa: 2302- Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) Producto: 2302002- contenidos digitales CPC: 84332- Servicios de transmisión de contenidos de video. META: 102-102 Contenidos digitales publicados ACTIV: 01- Implementar la estrategia de comunicaciones del Municipio Proyecto: 2021252000039- INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA REACTIVACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE COGUA FUENTE: 1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION.	\$ 39.270.000	\$ 36.225.000						





	<p>NOTA: El oferente no podrá superar el presupuesto oficial de la entidad.</p>														
7.10 Forma de Pago.	<p>El valor del contrato será cancelado por LA ALCALDIA MUNICIPAL al contratista de la siguiente manera:</p> <p>SIETE (7) PAGOS mensuales por valor de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 5.175.000) pago mediante transacción bancaria a la cuenta acreditada por el contratista.</p> <p>Por parte del contratista:</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe de actividades del contratista.• Factura.• Acreditación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales). <p>El supervisor del contrato debe presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acta de recibo a satisfacción.• Informe de supervisión.• Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).. <p>De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes, las facturas deberán estar expedidas dentro del Plazo de Ejecución del Contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de Bienes, o por el Supervisor si se trata de la adquisición de Servicios.</p> <p>PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe, que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cogua se efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la entidad y con la actividad objeto del contrato.</p> <p>Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso.</p> <table><tr><td>IVA</td><td>19%</td></tr><tr><td>Tasa Pro - Deporte</td><td>2%</td></tr><tr><td>Estampilla Adulto Mayor</td><td>4%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro Cultura</td><td>1%</td></tr><tr><td>Estampilla para la justicia familiar</td><td>2%</td></tr><tr><td>RETEICA</td><td>De acuerdo al código CIU</td></tr><tr><td>RETEFUENTE</td><td>Según la calidad del contribuyente</td></tr></table>	IVA	19%	Tasa Pro - Deporte	2%	Estampilla Adulto Mayor	4%	Estampilla Pro Cultura	1%	Estampilla para la justicia familiar	2%	RETEICA	De acuerdo al código CIU	RETEFUENTE	Según la calidad del contribuyente
IVA	19%														
Tasa Pro - Deporte	2%														
Estampilla Adulto Mayor	4%														
Estampilla Pro Cultura	1%														
Estampilla para la justicia familiar	2%														
RETEICA	De acuerdo al código CIU														
RETEFUENTE	Según la calidad del contribuyente														
7.11 Justificación del Anticipo (Si aplica):	No aplica anticipo.														





7.12 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):

El Municipio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través de la Gerente de Planeación y Urbanismo o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante Resolución No. 648 del 6 de diciembre de 2017 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.

Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

8. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA**, a través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

9. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para establecer el presupuesto oficial se llevo a cabo el análisis de precios de mercado, el se cual obtuvo de dos (2) cotizaciones que prestan servicios relacionados con el objeto contrato así:

En síntesis, tenemos:

1. WG Comunicaciones SAS- Treinta y Cinco Millones Setecientos Mil pesos M/cte. (\$35.700.000)
2. Forero & CIA Comunicaciones Ltda- Treinta y Seis Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/cte. (\$ 36.750.000)

Con base a estas pre cotizaciones se estableció que el comportamiento de los precios de mercado que permiten estimar el presupuesto para el presente proceso.

NOMBRE DE LA EMPRESA QUE COTIZA	VALOR DEL SERVICIO
WG COMUNICACIONES	\$ 35.700.000
FORERO Y CIA COMUNICACIONES	\$ 36.750.000
PROMEDIO	\$ 36.225.000

De donde se obtuvo el promedio de las cotizaciones del mantenimiento por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTI CINCO MIL PESOS (\$ 36.225.000) M/CTE.**, y demás impuestos. De acuerdo a las tarifas establecidas para el presente año (2024).

10. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.





La Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando factores económicos (precio más bajo), de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que reza: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.”

REQUISITOS HABILITANTES.

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

1. Carta de Presentación de la Oferta
2. Certificado de existencia y representación legal y/o Registro mercantil (si aplica y según corresponda); expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe estar vigente y haber sido expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de su oferta. Donde se acredite: (a) El objeto social para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta (Persona Jurídica). (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. d) El oferente debe demostrar constitución igual o mayor a 5 años de antigüedad.
3. Constitución de Consorcio o Unión Temporal (Si aplica)
4. Certificado Cumplimiento obligaciones parafiscales y de seguridad social: Constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del proponente. En caso de persona jurídica se acreditará mediante manifestación expresa suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal si así consta en el Certificado de Cámara de Comercio. En caso de proponente persona natural mediante la acreditación del pago y aporte de planillas de los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en caso de tratarse de Persona Natural, deberá acreditar los pagos correspondientes a seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente plural o cédula de extranjería.
6. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá aportar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
7. Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad, Incompatibilidad, prohibiciones
8. Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT
9. Certificado de Responsabilidad Fiscal de la persona jurídica y del representante legal.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal.
11. Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas del representante legal.
12. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural.
13. Compromiso Anticorrupción
14. Certificación bancaria.

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

Por la tipología contractual, la naturaleza del mismo y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.





REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

1. MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales contenidos en la presente invitación. Dicha manifestación se deberá hacer por escrito. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en la Invitación.

2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de dos (02) contratos cuyo objeto esté relacionado con la publicación, transmisión o divulgación en canales de televisión locales y/o regionales cuyos valores sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia lo siguiente:

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista.
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Objeto
- Valor del contrato
- Fecha de inicio, fecha de terminación de este y/o liquidación en caso dado.
- Firma del funcionario o persona que la expiden.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre o término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el numeral anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

3. FICHA TECNICA:





El oferente deberá presentar la ficha técnica con relación a las especificaciones del presente proceso, indicando las características técnicas del bien contratado objeto del presente proceso.

OTROS REQUISITO TÉCNICOS

4. PERSONAL REQUERIDO

PERFIL	EXPERIENCIA
Presentador: Comunicador social y/o periodista	Deberá acreditar cuatro (4) años de experiencia como presentador.
Camarógrafo: Ingeniero audiovisual y/o Comunicador social y/o periodista	Deberá acreditar dos (2) años de experiencia general y acreditar experiencia específica de mínimo un (1) año como camarógrafo.

El oferente deberá allegar documento indicando que el personal tiene un vínculo laboral y/o de servicios con la empresa.

Las hojas de vida presentadas, independientemente de su ocupación laboral en otros proyectos al momento de la presentación de la oferta, deben estar disponibles conforme durante la fase de plena instalación.

Para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo básico se sujetará, en lo pertinente, a las siguientes reglas:

- a. Aportar copia de la Cédula de Ciudadanía
- b. Aportar copia del Certificado de la Matrícula Profesional, acompañado del certificado de antecedentes profesionales vigente cuando aplique. Debe ser expedido por la autoridad competente.
- c. Aportar certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del contratante;
 - Objeto del contrato u obra ejecutada;
 - Firma del personal competente.
- d. Aportar copia del diploma de pregrado y posgrado, o acta de grado según corresponda.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE

5. EQUIPOS

El proponente debe acreditar el siguiente equipamiento:





Transmisión Tricaster	Cuenta con 4 conexiones NDI, 8 Entradas de Video en vivo, resolución 1080 hasta 4K UHD, Streaming en redes sociales (Facebook, YouTube) Transmisión en canal Regional (Cogua, Zipaquirá y Nemocón)
Cámara	Cámara de Video 4k , AG-UX90, Resolución 4K, Salida HDMI 1080, Entrada de micrófonos XRL Cuentan Con 4 Cámaras con estas especificaciones
Micrófonos	3 micrófonos inalámbricos
Cableado Fibra Óptica	ADS Spam 160 12 hilos

Los equipos podrán ser de propiedad del proponente o arrendamiento o leasing, cualquiera de las tres situaciones deberá probarse dentro de la propuesta bien sea con facturas, contratos de arrendamiento o leasing.

Las especificaciones requeridas por el Municipio son las mínimas requeridas, por debajo de ellas no serán válidos ofrecimientos.

6. ESTUDIO DE TELEVISION

El proponente debe contar con estudio y/o sede en el Municipios aledaños el cual deberá estar ubicado máximo a 30 km a la redonda, debidamente dotada para realizar las actividades previstas en el presente objeto contractual.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre las condiciones técnicas establecidas en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia y demás requisitos técnicos, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

7. CARTA DE COMPROMISO PARA TRANSMISION

El proponte deberá allegar carta de compromiso en la cual se compromete a Garantizar la oportuna transmisión con la calidad audiovisual pertinente que permita llegar a los ciudadanos de la región priorizando los municipios de Cogua, Nemocón y Zipaquirá, buscando posicionamiento regional.

11. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes).

Según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. No obstante, lo anterior, es procedente indicar que las garantías contractuales se constituyen como un respaldo cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el cual exige garantizar la correcta ejecución del alcance que éste conlleva, que se hace indispensable en la relación contractual que se derive del presente proceso, la exigencia de la garantía





que ampare los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior el contratista seleccionado se debe comprometer a constituir a favor del Municipio y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una GARANTÍA ÚNICA, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la suscripción de la aceptación de la oferta.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Alcaldía Municipal, El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato, igualmente, deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, prorrogas, adición, mayores cantidades de obra, terminación, recibo de obras y liquidación, en todo caso se deberá ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías requieren aprobación de la SUBGERENCIA DE CONTRATACION, para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el Contrato a suscribir serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

12. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Se realizó la verificación de acuerdo con el proceso de selección y en los términos del CAPITULO 1: Acuerdos Comerciales y trato nacional del TÍTULO IV: Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación del Decreto 1510 de 2013, y teniendo en cuenta la Regla N° 2: "Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

De acuerdo con lo anterior y una vez analizados los acuerdos comerciales vigentes y considerando que para el presente caso la contratación en concreto es de mínima cuantía, se concluye que la contratación no está cubierta por acuerdo internacional alguno

RESPONSABLES

--





PROYECTO	Nombre	JEIMMY KATHERINE GÓMEZ JAIMES
	Cargo	Gerente de planeación y urbanismo
	Firma	(FIRMADO EN ORIGINAL)
REVISO Y APROBO	Nombre	DIEGO ANDRES RODRIGUEZ GARCIA
	Cargo	Subgerente general
	Firma	(FIRMADO EN ORIGINAL)

